

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

##### CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja el 25 de abril de 1984 y 5 de febrero de 1985, con los números 195.069 y 220.587 de registro, propiedad de don Teodulo Serrano Ruiz y de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, en garantía de don Teodulo Serrano Ruiz, a disposición de la Delegación de Hacienda de Valladolid, por importe de 1.600.000 y 3.350.000 pesetas y constituidos en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1936 y 1937/95.

Madrid, 14 de mayo de 1996.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—40.817.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Demarcaciones de Carreteras

##### CASTILLA-LA MANCHA

##### Unidad de Carreteras de Guadalajara

*Resolución por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto complementario, seguridad vial, «Prolongación de vía lenta. CN-204. Puntos kilométricos 62,0 al 63,0. Tramo: Cogollor-Alaminos. Provincia de Guadalajara».*  
Clave: 33-GU-2361

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Carreteras en Resolución de 9 de mayo de 1996 el proyecto complementario, seguridad vial, «Prolongación de vía lenta. CN-204. Puntos kilométricos 62,0 al 63,0. Tramo: Cogollor-Alaminos. Provincia de Guadalajara». Clave: 33-GU-2361; y siendo declarada de urgencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de julio de 1994, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras del proyecto anteriormente citado,

Esta Unidad de Carreteras, en relación con las obras citadas en el párrafo anterior, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que el día 10 de julio de 1996, a partir de las diez horas, en el Ayuntamiento de Alaminos, comparezcan al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

La relación de los interesados y el detalle de lugar y hora de citación se insertará dentro del plazo legal en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará individualmente mediante cédula a cada uno de los interesados afectados.

Se hace público que los interesados y posibles titulares de derechos reales pueden formular por escrito ante esta Unidad de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos por perito y Notario a su costa.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en el Ayuntamiento de Alaminos y en las oficinas de esta Unidad de Carreteras del Estado de Guadalajara, San Miguel, número 1, Guadalajara.

Guadalajara, 18 de junio de 1996.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, por delegación el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de Guadalajara, José Luis Martínez Pombo.—41.045-E.

##### Término municipal de Alaminos

##### Relación de fincas

Número de finca: 1. Propietario: Vitorio Rojo. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 676.

Número de finca: 2. Propietario: José A. de Diego Bartolomé. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 258.

Número de finca: 3. Propietario: Fermín Puago, Sagrario de Diego y Teodoro Rojo. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 800.

Número de finca: 4. Propietario: Alfredo de Diego Llorente. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 56.

Número de finca: 5. Propietario: Fermín Díaz Lucas. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 25.

Número de finca: 6. Propietario: Clara Rojo Díaz. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 180.

Número de finca: 7. Propietario: José A. de Diego Bartolomé. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 460.

Número de finca: 8. Propietario: Paco Sanz Puago. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 610.

Número de finca: 9. Propietario: Felipa Bartolomé. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 240.

Número de finca: 10. Propietario: Ayuntamiento. Calificación: Pastos. Superficie expropiada en metros cuadrados: 402.

Número de finca: 11. Propietario: Juan José Condado Villaverde. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 880.

Número de finca: 12. Propietario: José Bermejo. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 490.

Número de finca: 13. Propietario: Eugenio López Santos. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 140.

Número de finca: 14. Propietario: Telesforo Bartolomé González. Calificación: Cereal seco. Superficie expropiada en metros cuadrados: 1.617.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

#### Registro General de la Propiedad Intelectual

*Notificación de Resolución recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Conocer el Bierzo», presentada por don Lázaro Vijande Fernández*

Por Resolución de fecha 11 de marzo de 1996, el Registrador general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Conocer el Bierzo», presentada por don Lázaro Vijande Fernández ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud presentada el 9 de agosto de 1993 en la oficina provincial de León del Registro de la Propiedad Intelectual, a la que correspondió el número 118, y examinada la documentación aportada sobre la obra «Conocer el Bierzo», se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose, en consecuencia, la inscripción de derechos sobre la misma, procediéndose, al tiempo, a archivar el expediente, en virtud de que:

No se ha justificado fehacientemente por don Victoriano F. Torres y don José A. Iglesias, que constan como colaboradores de la obra, que su participación en la misma no suponga ningún grado de autoría. El artículo 7.1 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, establece que «los derechos sobre una obra que sea resultado unitario de la colaboración de varios autores corresponden a todos ellos».

Contra este acuerdo podrán ejercitarse las acciones civiles correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley 22/1987, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a efectos oportunos.  
Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—41.924-E.

*Notificación de Resolución recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Actuaciones directas en el Medio», presentada por don Fernando Ramia Blasco*

Por Resolución de fecha 8 de febrero de 1996, el Registrador general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Actuaciones directas en el Medio», presentada por don Fernando Ramia Blasco ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud presentada el 12 de septiembre de 1995, en la oficina provincial de Castellón, del Registro de la Propiedad Intelectual, a la que correspondió el número 616, y examinada la documentación aportada sobre la obra «Actuaciones directas en el Medio», se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose, en consecuencia, la inscripción de derechos sobre la misma, procediéndose al tiempo a archivar el expediente, en virtud de que:

Analizando el ejemplar de la obra presentada, aparecen como autores Fernando Ramia Blasco, José V. Bort Cubero, Rafael Sánchez Rodríguez, Oscar Tena García, Sergio Monfort Prats y Luis Bort Cubero, y como titular de los derechos de explotación Cooperativa «Grevol Coop. V.».

Dado que no se formaliza en documento público la transmisión de los derechos de explotación, ni se realiza conforme a los derechos de explotación, ni se realiza conforme a los requisitos que establece el artículo 43 y siguientes de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, no procede la inscripción.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse directamente las acciones civiles correspondientes.

Lo que se notifica a efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—41.936-E.

*Notificación de Resolución recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Sistema de sujeción de mantas», presentada por don José Antonio Rodríguez Carrión*

Por Resolución de fecha 8 de enero de 1996, el Registrador general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Sistema de sujeción de mantas», presentada por don José Antonio Rodríguez Carrión ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

En relación con su solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Sistema de sujeción de mantas», a la que

le correspondió el número 351 del Registro provincial de Murcia se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al habersele notificado mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de septiembre de 1995, el escrito número de salida 5.319, de fecha 13 de junio de 1995, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello, a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse las acciones civiles correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—41.934-E.

*Notificación de Resolución recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Fames un entrenamiento rentable», presentada por doña Isabel Tejedor Maderuelo*

Por Resolución de fecha 25 de enero de 1996, el Registrador general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Fames un entrenamiento rentable», presentada por doña Isabel Tejedor Maderuelo ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud presentada el 10 de diciembre de 1992, en la oficina provincial de Madrid, del Registro General de la Propiedad Intelectual, a la que correspondió el número 305, y examinada la documentación aportada sobre la obra «Fames un entrenamiento rentable», se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose, en consecuencia, la inscripción de derechos sobre la misma, ya que según el artículo 5 de la Ley de Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987, se considera autor a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica. En el presente caso, en la solicitud presentada figura como autor una persona jurídica, Recherches Pedagogiques, que en la propia obra aparece como propietario, y no consta que se trate de un supuesto de obra colectiva, tal cual la define la citada Ley en su artículo 8.º, ni tampoco, de ser el caso, se aporta título alguno de transmisión de los derechos de explotación del autor material a la citada persona jurídica.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse las acciones civiles correspondientes.

Lo que se notifica a efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—41.935-E.

*Notificación de Resolución recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «El Fisonomista», presentada por «Nueva Roma Producciones, Sociedad Limitada»*

Por Resolución de fecha 2 de febrero de 1996, el Registrador general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «El fisonomista», presentada por «Nueva Roma Producciones, Sociedad Limitada», ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud presentada el 8 de enero de 1992 en la oficina provincial de Sevilla del Registro de la Propiedad Intelectual, a la que correspondió el número 39, y examinada la documentación aportada sobre la obra «El fisonomista», se acuerda calificarla desfavorablemente, denegándose en consecuencia, la inscripción de derechos sobre la misma, procediéndose al tiempo a archivar el expediente, en virtud de que:

Primero.—Figura como solicitante una persona jurídica («Nueva Roma Producciones, Sociedad Limitada») y no una persona física legítima, tal y como resulta preceptivo y claramente determina el epígrafe correspondiente del impreso de solicitud.

Segundo.—Figura como titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra en cuestión «Nueva Roma Producciones, Sociedad Limitada», sin que medie la preceptiva cesión de derechos de los autores personas físicas a la sociedad, o bien que dichos autores hubieran realizado la obra en virtud de relación laboral, lo cual, en su caso, lo deberían haber declarado expresamente.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse las acciones civiles correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley 22/1987, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—41.930-E.

*Notificación de Resolución recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «Mérida en video. Toda la ciudad», presentada por don Fermín Ramos Crespo*

Por Resolución de fecha 8 de enero de 1996, el Registrador general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Mérida en video. Toda la ciudad», presentada por don Fermín Ramos Crespo ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

En relación con su solicitud de inscripción en este Registro General de la Propiedad Intelectual, de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «Mérida en video. Toda la ciudad», a la

que le correspondió el número 47 del Registro Provincial de Badajoz se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 29 del Real Decreto 1584/1991 de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, la caducidad del procedimiento y la consiguiente denegación de la inscripción, ya que al haberse notificado mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de septiembre de 1995 el escrito número de salida 5.937 de fecha 26 de junio de 1995, donde constaban los defectos subsanables de la referida solicitud y documentos anejos —que se da por íntegramente reproducido—, no ha procedido en el plazo de tres meses concedido para ello, a la mencionada subsanación.

Contra este acuerdo podrá ejercitarse ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 130 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Lo que se notifica a efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—41.933-E.

*Notificación de Resolución recaída en la solicitud de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual de los Derechos de Propiedad Intelectual de la obra titulada «La muy noble y muy leal tierra de Ayala», presentada por doña Paz Ochoa de Retana Mongelos.*

Por Resolución de fecha 30 de enero de 1996, el Registrador general de la Propiedad Intelectual denegó la solicitud de inscripción de los derechos de propiedad intelectual de la obra titulada «La muy noble y muy leal tierra de Ayala», presentada por doña Paz Ochoa de Retana Mongelos ante este Registro General.

Intentada la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta no se ha podido realizar.

A efectos de notificación al interesado y en aplicación de lo dispuesto en el ya citado artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de la Resolución citada el siguiente extracto:

Vista la solicitud presentada el 6 de julio de 1992 en la oficina provincial de Álava del Registro General de la Propiedad Intelectual, a la que correspondió

el número 144, y examinada la documentación aportada sobre la obra «La muy noble y muy leal tierra de Ayala», se acuerda calificarla desfavorablemente denegándose, en consecuencia, la inscripción de derechos sobre la misma, ya que las únicas personas legitimadas para solicitar una inscripción en este Registro son los correspondientes autores o, en su caso, los titulares de los derechos de explotación de una obra, mientras que en el presente caso, usted como solicitante no acredita mediante ningún documento que actúe en representación ni del autor, ni del titular de los derechos de explotación de la obra que se comenta.

Contra este acuerdo podrán ejercitarse las acciones civiles correspondientes.

Lo que se notifica a efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Registrador general, Manuel Sancho Soria.—41.929-E.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

#### Delegaciones Provinciales

#### Jefaturas Provinciales de Carreteras

#### LA CORUÑA

*Resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación y se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras de «Acondicionamiento de la carretera AC-432. Tramo: Vimianzo-Camariñas». Clave: N/AC/91.14*

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Junta de Galicia, de fecha 15 de febrero de 1996, fue aprobado el proyecto de las obras de «Acondicionamiento de la carretera AC-432. Tramo: Vimianzo - Camariñas». Clave: N/AC/91.14.

En acuerdo adoptado por el Consejo de la Junta de Galicia el día 29 de febrero de 1996, declárase urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

A tal efecto, se convoca a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Concello de Vimianzo, del Concello de Camariñas y en la Delegación Provincial de La Coruña para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos, que recogerán los datos necesarios para la determinación de los derechos afectados, sus titulares y el valor de aquéllos, sin perjuicio del traslado al lugar de las fincas si se considera necesario.

Lugar: Concello de Vimianzo. El levantamiento de actas será en el salón de actos del Concello de Vimianzo.

Día 8 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 1 a 100 de Vimianzo.

Día 9 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 101 a 200 de Vimianzo.

Día 10 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 201 a 300 de Vimianzo.

Día 11 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 301 a 400 de Vimianzo.

Día 12 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 401 a 516 de Vimianzo.

Lugar: Concello de Camariñas. El levantamiento de actas será en el salón de actos del Concello de Camariñas.

Día 15 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 517 a 600 de Camariñas.

Día 16 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 601 a 700 de Camariñas.

Día 17 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 701 a 800 de Camariñas.

Día 18 de julio de 1996, de nueve a trece horas. Expedientes 801 a 902 de Camariñas.

Al referido acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y un Notario.

Habida cuenta de los antecedentes expuestos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esa Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia, sita en la plaza de Luis Seoane, sin número, 8.º, 15071 La Coruña, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de enmendar posibles errores que se produjesen al relacionar los propietarios afectados.

La Coruña, 20 de junio de 1996.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, Antonio Fernández Sarasquete.—43.600.